

LOS CONVENIOS DE LA O.I.T.

CIELO CORREA RESTREPO

EJECUTIVA C U T ANTIOQUIA



LOS CONVENIOS DE LA OIT EN MATERIA DE IGUALDAD

CONVENIOS FUNDAMENTALES:
100 Y 111.

CONVENIOS PRIORITARIOS:
156 Y 183.

QUÉ ES LA O.I.T.

Es un organismo especializado de las Naciones Unidas que procura fomentar la justicia social y los derechos humanos laborales internacionalmente reconocidos.

¿CUÁL ES LA FINALIDAD DE LA O.I.T?

La primordial es promover oportunidades para que los hombres y las mujeres puedan conseguir un trabajo decente en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad humana.

¿CÓMO ESTÁ COMPUESTA LA O.I.T?

✓ **Es un organismo tripartito.**

Participan los tres actores involucrados en las relaciones laborales: gobiernos; las organizaciones empresariales y las organizaciones sindicales.

✓ **Instancia principales:**

- La Conferencia Internacional del Trabajo.
- El Consejo de Administración.
- La Oficina Internacional del Trabajo

¿QUÉ SON LOS CONVENIOS Y LAS RECOMENDACIONES DE LA O.I.T ?

- ✓ Conjunto de normas internacionales de trabajo que imponen obligaciones a los Estados, con la finalidad de mejorar las condiciones de empleo en todo el mundo.
- ✓ Establecen orientaciones generales o técnicas para su aplicación en el plano nacional.

¿QUÉ SON LAS NORMAS INTERNACIONALES DEL TRABAJO (NIT)?

- ✓ Son instrumentos jurídicos preparados por los mandantes de la OIT (gobiernos, empleadores y trabajadores) que establecen unos principios y unos derechos básicos en el trabajo.
- ✓ Las normas se dividen en:
 - **Convenios:** Son tratados internacionales legalmente vinculantes que pueden ser ratificados por los Estados Miembros,
 - **Recomendaciones:** Actúan como directrices no vinculantes.

En muchos casos, un convenio establece los principios básicos que deben aplicar los países que lo ratifican, mientras que una recomendación relacionada complementa al convenio, proporcionando directrices más detalladas sobre su aplicación. Las recomendaciones también pueden ser autónomas, es decir, no vinculadas con ningún convenio.

LAS NORMAS INTERNACIONALES DEL TRABAJO Y EL PAPEL FUNDAMENTAL EN CONTRIBUIR A SUPERAR LAS BRECHAS DE GENERO

- ✓ Las normas internacionales del trabajo desempeñan un papel clave para contribuir a superar las brechas en la igualdad de género.
- ✓ Convenios y Recomendaciones definen el nivel mínimo de protección establecido a nivel internacional, aunque, por supuesto, los Estados pueden conceder condiciones más favorables de acuerdo con sus circunstancias nacionales.

CONVENIOS FUNDAMENTALES

El Consejo de Administración de la OIT ha establecido que ocho convenios son “fundamentales”.

Abarcan temas que son considerados como **principios y derechos fundamentales en el trabajo**: la libertad de asociación y la libertad sindical, y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva; la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio; la abolición efectiva del trabajo infantil; y la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación.

CONVENIOS FUNDAMENTALES

- ✓ Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87)
- ✓ Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98)
- ✓ Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29)
- ✓ Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (núm. 105)
- ✓ Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138)
- ✓ Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182)
- ✓ Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100)
- ✓ Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm.

CONVENIOS PRIORITARIOS

El Consejo de Administración de la OIT también ha designado otros cuatro convenios como instrumentos “prioritarios”, por lo cual impulsa a los Estados Miembros a su ratificación, en razón de su importancia para el funcionamiento del sistema de normas internacionales del trabajo.

La Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa señala la importancia de los convenios prioritarios desde el punto de vista de la gobernanza.

CONVENIOS PRIORITARIOS

- ✓ Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81)
- ✓ Convenio sobre la inspección del trabajo (agricultura), 1969 (núm. 129)
- ✓ Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144)
- ✓ Convenio sobre la política del empleo, 1964 (núm. 122)

Convenios claves en asuntos de Género

El mandato de la OIT de promover la igualdad de género en el mundo del trabajo está consagrado en su Constitución y reflejado en las normas internacionales del trabajo.

Los cuatro convenios fundamentales de la OIT en materia de igualdad de género son el Convenio N° 100 sobre la igualdad de remuneración, el Convenio N° 111 sobre la discriminación (empleo y ocupación), el Convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares (N° 156) y el Convenio sobre la protección de la maternidad (N° 183)

Los Convenios 100 y 111 figuran también entre los

La perspectiva de género resulta ser un pilar fundamental de la OIT, reconocido, **desde 1919**.

Dicho principio, se reconoce en el Preámbulo de la Constitución de la OIT, que se refiere a la necesidad de eliminar la injusticia en el ámbito de trabajo y mejorar las condiciones del mismo en todos los grupos de edad.

LA DECLARACIÓN DE 1998 RELATIVA A LOS PRINCIPIOS Y DERECHOS FUNDAMENTALES EN EL TRABAJO.

Objetivos:

- ✓ Libertad de asociación, libertad sindical y reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva.
- ✓ Eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio.
- ✓ Abolición efectiva del trabajo infantil.
- ✓ Eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación.

IMPORTANCIA DE LOS CONVENIOS FUNDAMENTALES

- ✓ Identificados por la OIT como fundamentales para garantizar los derechos de los seres humanos en el trabajo, con independencia del nivel de desarrollo del país.
- ✓ Considerados de especial importancia para el desarrollo social y económico.
- ✓ El reconocimiento de los derechos y principios que contienen estos convenios se consideran condición previa para la aplicación de otras NIT.

FUNDAMENTO DE APLICACIÓN

Esta Declaración (1998) tiene su fundamento en la Constitución de la OIT y muy especialmente en el preámbulo.

En consecuencia, la Declaración reafirma y subraya los principios constitucionales.

Por eso, todo Estado, por ser Miembro de la OIT, tiene la obligación de respetar, promover y hacer realidad, de buena fe estos derechos, independientemente de que el Estado haya ratificado o no los ocho convenios fundamentales.

CARÁCTER DE LOS PRINCIPIOS Y DERECHOS FUNDAMENTALES

- ✓ Acceso igualitario de todos los miembros de la sociedad a los servicios comunes.
- ✓ Derechos humanos o fundamentales como expresión “jurídica” de los valores esenciales de la comunidad.
- ✓ Instrumento “justo” en la limitación del poder político.
- ✓ Reglas del “iuscogens” internacional: conjunto de normas imperativas de derecho internacional general que no pueden ser derogadas sino por otra norma del mismo rango acotando que cualquier tratado internacional contrario es nulo. (artículo 53 de la Convención de Viena Sobre el Derecho de los Tratados)

CARACTERES ESENCIALES

- ✓ Normas aceptadas y reconocidas por la “Comunidad de Estados” en su conjunto.
- ✓ Normas Imperativas.
- ✓ Sólo puede ser modificada por otra norma de la misma jerarquía y fuerza vinculante.
- ✓ Pertenece al Derecho Internacional general.
- ✓ Su violación por un Estado afecta a todos los demás.

CONVENIOS PRIORITARIOS EN MATERIA DE IGUALDAD

Convenio 156/81 (11 agosto 1983) la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras: trabajadores con responsabilidades familiares

Convenio 183/00 (N.R.C.) la protección de la maternidad.

Sobre Políticas de Empleo: Convenios 122/64 sobre política de empleo (N.R.C), 88/48 (31 octubre 1967) sobre los servicios del empleo y 181/97 (N.R.C.) sobre las agencias de empleo privadas.

Convenio 142/75 (N.R.C.) sobre desarrollo de recursos humanos.

Convenio 131/70 (N.R.C.) Fijación de salarios mínimos.